

¿Qué es trabajar por legalizar la práctica psicomotriz?  
Un planteo para reflexionar y unirnos en la AAP

Durante estos últimos tres años, la Comisión Directiva de la AAP, sostiene como eje de su gestión, el trabajo por la legalización de la práctica de los psicomotricistas en la Argentina, abriendo la jurisdicción que históricamente la ligaba a la Ciudad de Bs As y a la Provincia de Bs As.

La Comisión Directiva orientó su tarea hacia la legalización sabiendo que, en estos tiempos, los psicomotricistas contamos con la Universidad, la cual está sosteniendo, muy concienzudamente, el debate y la reflexión en el marco de la praxis de la Psicomotricidad.

La legalización de una práctica puede ser considerada desde distintas perspectivas, queremos compartir con uds. algunas reflexiones:

- Los psicomotricistas llevamos adelante nuestra práctica en los ámbitos educativo y terapéutico o asistencial, y en los últimos años, la Psicomotricidad también se está insertando en el ámbito socio-comunitario.
- La práctica se viene ejerciendo desde hace muchos años en la Argentina, lo que va haciendo realidad a la *legalización de hecho*: todos sabemos del trabajo de los psicomotricistas en los hospitales y escuelas públicos, así como también en las instituciones asistenciales y educativas privadas. Legalizar una práctica de hecho, es justamente que (aunque no existan “legalmente de derecho” los cargos, los nombramientos, la matrícula), los psicomotricistas son reconocidos en su actividad y la práctica psicomotriz es demandada y valorada tanto por los pacientes como por los profesionales de otras disciplinas. Este punto atiende a la *legalización y legitimación de hecho*, de una práctica que se inserta, cada día, ofreciendo un servicio a la comunidad.
- Los psicomotricistas no tienen matrícula profesional...esto es los psicomotricistas aún no están reconocidos legalmente de derecho en el ejercicio de su profesión. La matrícula profesional deviene de la ley de ejercicio. La misma ley de ejercicio de una profesión establece que se otorgue la matrícula. Ningún psicomotricista de la República Argentina cuenta con ley de ejercicio del psicomotricista. Ninguno. En ninguna provincia existe la ley de ejercicio profesional. Los psicomotricistas, aún no tenemos matrícula profesional, la tendremos cuando se promulgue la Ley de Ejercicio del psicomotricista.
- Una profesión como la nuestra, con incumbencias en múltiples ámbitos, tiene un ámbito del Estado que oficia la función de Control y regulador: ese es el Ministerio de Salud, el cual registra a todos los profesionales que podrían ejercer la actividad en salud pública y privada. Sólo algunas provincias cuentan con un “registro-matrícula” (no es matrícula

profesional) en salud pública ya que, antes de que la AAP comience a promover la ley de ejercicio profesional como disciplina autónoma, esas provincias habían incluido a sus psicomotricistas en salud pública como colaboradores de la Medicina.

- EL Registro Nacional de Prestadores Médicos no realiza ninguna legalización ni ningún reconocimiento en salud, de nuestra práctica- Es un registro que sólo tiene validez administrativa para que las Obras Sociales puedan recibir la facturación de los prestadores registrados. Sabemos que este trámite es importante para sostener el trabajo de hecho de muchos psicomotricistas que facturan. (Las pre-pagas no tienen ningún derecho de solicitar un registro de prestador)

¿Cómo acreditamos legalidad?

- Los psicomotricistas contamos, en la actualidad con el título profesional. El título es el que habilita a las incumbencias del mismo. Es recomendable que sepamos que, en nuestro país, los profesionales son aquellos que cuentan con título universitario.
- Los psicomotricistas contamos también, con la formación y capacitación permanente que cada quien sostiene en el recorrido de su actividad.
- Los psicomotricistas contamos también con la Asociación Argentina de Psicomotricidad, reconocida por su amplia trayectoria y su posicionamiento ético en su recorrido.
- Los psicomotricistas también pueden acceder a obtener un seguro de praxis médica, como cualquier asistente en salud, este es un trámite personal que se realiza en agencias de seguro.

¿Por qué creemos que este tema es necesario que lo reflexionemos y nos nucleemos?

Para contestar a esta pregunta los invitamos a leer juntos algunos fragmentos del Proyecto de Ley de ejercicio profesional del psicomotricistas (que actualmente se encuentra en trámite legislativo, en la Cámara de Senadores de la Nación).

## **....."CAPITULO II - CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

**ARTÍCULO 6:** Podrán ejercer la profesión de psicomotricista quienes para cada caso posean:

1. Título habilitante de Licenciado en Psicomotricidad, otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitada por el Estado, conforme a la legislación vigente, o título equivalente reconocido como tal por las autoridades pertinentes; .....

## **CAPITULO VI - CONTROL, REGISTRO Y MATRICULACIÓN.**

**ARTÍCULO 13:** El control del ejercicio de la profesión, su representación y el gobierno de la matrícula corresponde exclusivamente a los respectivos Colegios o Consejos profesionales que crearen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ajustarse a las disposiciones de la presente ley. Serán conformados únicamente por profesionales psicomotricistas.....

#### **CAPITULO IX - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**ARTÍCULO 21:** Por única vez, se autorizará el ejercicio de la profesión de Psicomotricista, a quienes habiendo ejercido durante los últimos diez (10) años inmediatos sucesivos al momento de la promulgación de la presente Ley, como mínimo, puedan acreditar ante el Consejo o Colegio Profesional respectivo mediante trabajos realizados en el ámbito público y/o privado, idoneidad profesional y académica equivalentes a las enunciadas en el inciso 1) del artículo 6. Quedan también habilitados por única vez para el ejercicio de la profesión, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley posean título o diploma de psicomotricista otorgado por centros de formación dependientes de organismos nacionales, provinciales o privados reconocidos por autoridad competente. Estos títulos quedan equiparados, a todos sus efectos, al de licenciado en psicomotricidad....."<sup>1</sup>

En el Capítulo 2, la AAP propone al Estado considerar profesionales de la psicomotricidad, a todos los psicomotricistas licenciados universitarios. El objetivo de esto es jerarquizar a la profesión, ya que más adelante en el proyecto se invita a los institutos terciarios a realizar convenios con las universidades para fortalecer la formación del psicomotricista.

En el capítulo 6, además de reconocer al Ministerio de salud como ámbito de control estatal, se propone la creación de Colegios o Consejos de psicomotricistas para nuclear el control y velar por la formación y la práctica ética de los psicomotricistas. Colegios jurisdiccionales de psicomotricistas para psicomotricistas.

En el capítulo 9, y como disposición transitoria, se reconoce como profesionales de la psicomotricidad (en este caso podríamos decir homologándose al título de licenciados) a todos los psicomotricistas con título o no, que puedan acreditar su actividad profesional. Es este artículo el que considera a los "técnicos" (egresados de terciarios) y a los "psicomotricistas idóneos" (formados por ejemplo en la EAP o Fundari, entre ellos aquellos maestros de psicomotricistas que no tienen un título habilitante).

Sabemos que todos, cada una con el ejercicio de su actividad promueve el ejercicio de hecho de la misma, pero también sabemos que en los tiempos que corren, que La Psicomotricidad alcance su reconocimiento LEGAL es imprescindible.

Los invitamos a acercarse, a leer el proyecto, a sumarse en el trabajo que la AAP está sosteniendo para la LEGALIZACIÓN de DERECHO de la Psicomotricidad.

---

<sup>1</sup> Extracto del proyecto de Ley de ejercicio presentado por la AAP en El Senado de la Nación

Comisión Directiva AAP 2009-2011